

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYÓN, S. L. P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANTONIA REYNOSA VITALES, PRESIDENTE DEL SMDIF DE RAYÓN, S. L. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL C. LIC. ANTONIO AGRIPINO ZÚÑIGA VERÁSTEGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DNOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
2. DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO POR HABER OBTENIDO EL TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3723868.
 - a. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
 - b. QUE SE LLAMA COMO SE EXPRESA EN ESTE CONTRATO.
 - c. QUE TIENE 42 AÑOS DE EDAD.
 - d. QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO.
 - e. QUE TIENE SU DOMICILIO EN  SAN
3. QUE TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, ESTA NECESITA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO RAZÓN POR LA CUAL SE CELEBRA ESTE CONTRATO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA DETERMINACIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE HACE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LO TANTO EL PROFESIONISTA DEBERÍA DESEMPEÑAR TODAS LAS PROMOCIONES ANEXAS Y CONEXAS CON SU OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA EMPRESA" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REPRESENTAR AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYÓN, S. L. P., EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2015-2018, ASESORÍA EN GENERAL Y LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERAN, ELLO CON TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO JUDICIAL.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA EMPRESA" APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR FIELMENTE LAS INDICACIONES O INSTRUCCIONES QUE SEAN DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE "LA EMPRESA" Y A EJECUTAR SUS FUNCIONES CON LA MAYOR INTENSIDAD Y CUIDADO, ESmero Y EFICACIA, DENTRO DEL TIEMPO QUE "EL PROFESIONISTA" PRESTE SUS SERVICIOS A "LA EMPRESA" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO QUE "EL PROFESIONISTA" CAREZCA DE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O FACULTADES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A INFORMAR A "LA EMPRESA" DEL ESTADO QUE GUARDEN TODOS LOS ASUNTOS QUE SEAN ENCOMENDADOS RINDIENDO UN INFORME GENERAL MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LA EMPRESA".

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 1º. DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- "LA EMPRESA" Y "EL PROFESIONISTA" PACTAN COMO HONORARIOS EL IMPORTE DE \$ 12,00.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, PAGADEROS EN EXHIBICIONES QUINCENALES, PAGOS QUE SE HARÁN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE AUTENTIFICADOS.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" Y "EL PROFESIONISTA" PACTAN COMO GRATIFICACIÓN ANUAL AL FINAL DEL CONTRATO, UNA COMPENSACIÓN

ECONÓMICA PROPORCIONAL EQUIVALENTE A LA COMPENSACIÓN DE AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" Y "EL PROFESIONISTA" PACTAN QUE SE PROPORCIONARÁN VIÁTICOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS SALIDAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROPIOS ASUNTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYÓN, S. L. P., CUANDO ESTOS SEAN FUERA DEL DOMICILIO OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN.

NOVENA.- CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y SE TERMINARÁ SIN DAR AVISO A LAS PARTES.

DÉCIMA.- PARA EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" TUVIERE NECESIDAD DE CONTRATAR NUEVAMENTE LOS SERVICIOS DE "EL PROFESIONISTA", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO QUE DE A LOS OTROS CON DIEZ DÍA DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESTE LAPSO HAYA POSIBILIDAD DE CONCLUIR LOS TRÁMITES PENDIENTES Y DE QUE EN TODO CASO, "LA EMPRESA" TENGA LA OPORTUNIDAD DE DESIGNAR A QUIEN SUSTITUYA A "EL PROFESIONISTA".

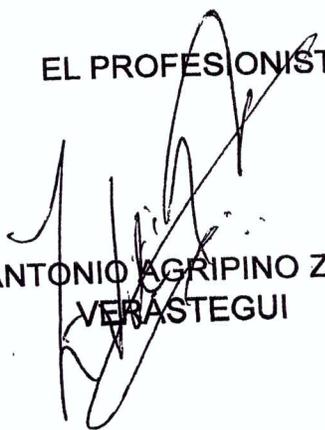
DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LOS FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 1º. DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RAYÓN, S. L. P.


C. ANTONIA REYNOSA VITALES

EL PROFESIONISTA


LIC. ANTONIO AGRIPINO ZÚÑIGA
VERASTEGUI